



**BASES REGULADORAS DE LA CONCESION DE SUBVENCIONES POR LA DELEGACION DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A LAS ASOCIACIONES VECINALES PARA ALQUILERES DE LOCALES.**

**Base 1. Objeto**

Es objeto de las presentes bases la regulación de concesión de subvenciones que anualmente concede la Delegación de Participación Ciudadana para alquileres de locales, en régimen de concurrencia competitiva.

**Base 2. Objetivo.**

El objetivo a conseguir con estas subvenciones es ayudar a las entidades vecinales en la financiación de los gastos de alquiler que se devenguen anualmente, con el objetivo de que dispongan de una sede para el desarrollo de sus fines sociales.

**Base 3. Solicitantes.**

Las subvenciones previstas en las presentes bases podrán solicitarlas las entidades vecinales que reúnan los requisitos previstos en el art. 3 de la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones y en concreto, que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas con un año de antelación al de la solicitud de subvención y de conformidad con las presentes bases.

**Base 4. Solicitudes y documentación a presentar.**

Los solicitantes deberán aportar los siguientes documentos:

**Con carácter general:**

- a) Datos de la entidad y cuenta bancaria a la que deba transferirse el importe de la subvención a nombre de la entidad preceptora
- b) Declaración del representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las misma y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad.



- c) Declaración responsable de no ser deudora de la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento o haber obtenido su aplazamiento.

**Con carácter específico:**

- Modelo de Instancia-solicitud, que incluye declaración responsable expresa de no concurrencia de otras subvenciones
- Copia compulsada del contrato de alquiler

**Base 5. Lugar de presentación.**

La presentación de solicitudes y documentación complementaria podrá realizarse en la Oficina de Atención Ciudadana (OAC) ubicada en el Ayuntamiento o en cualquiera de los Registros existentes en las oficinas de los Distritos Municipales, sin perjuicio de cualquiera de las modalidades previstas en la legislación administrativa común.

**Base 6. Plazo .**

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOP.

A la convocatoria se le dará la adecuada publicidad en los medios locales y se expondrá en el tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la web corporativa.

**Base 7. Financiación.**

La concesión de estas subvenciones estará limitada al crédito disponible anualmente en la correspondiente partida y según se indique en la respectiva convocatoria.

**Base 8. Naturaleza de los gastos a subvencionar.**

Se concederán ayudas para el alquiler del local y otros gastos incluidos en el contrato de alquiler

**Base 9. Instrucción y Resolución.**



Las solicitudes serán resueltas por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Participación que será quien instruya el procedimiento.

### **Base 10. Procedimiento de concesión**

1. Una vez recibida la solicitud de subvención, el centro gestor competente en la materia objeto de subvención, la Delegación de Participación, instruirá el correspondiente expediente
2. Si la solicitud no reuniese los requisitos previstos en ellas, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo de 10 días indicándosele que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución al respecto.
3. El órgano instructor realizará una evaluación de las solicitudes, conforme a los criterios establecidos en estas bases.
4. Una vez evaluadas las solicitudes, la comisión de valoración emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.
5. El órgano instructor, emitirá propuesta de resolución que elevará a la Junta de Gobierno Local

### **Base 11. De la valoración.**

Teniendo en cuenta las solicitudes presentadas y el crédito habilitado, el importe de la subvención se repartirá entre las Asociaciones Vecinales solicitantes de la subvención. En caso de no existir crédito suficiente, la cantidad disponible se repartirá proporcionalmente a la cantidad demandada por las asociaciones. En ningún caso la subvención podrá ser superior a los gastos que pretende financiar.

### **Base 12. Composición de las Comisión de Valoración**

Las Comisión de Valoración, como órganos colegiados, estarán compuestas por el Tte-Alcalde Jefe del Área de Ciudadanía y Participación, como Presidente, la concejal de Participación Ciudadana, dos concejales del Equipo de Gobierno y uno por cada grupo de la oposición. Podrán asistir como asesores, con voz pero sin voto, técnicos de los servicios municipales implicados y un representante de la Federación de Asociaciones Vecinales "Alguadaíra". Asistirá como Secretario el de la Corporación o funcionario en quien delegue.



### **Base 13. Resolución.**

Las solicitudes serán resueltas por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación correspondiente en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y, en todo caso, dentro del año en el que se solicitaron. Dicha Resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Todas las solicitudes habrán de ser resueltas expresamente, motivándose su concesión o denegación.

### **Base 14. Obligaciones específicas de los beneficiarios**

El beneficiario de la subvención asumirá las obligaciones previstas en la legislación específica en materia de subvenciones, en concreto en el artículo 4 de la Ordenanza Municipal y especialmente:

- a) Comprometerse a tener abierto el local al público, al menos CUATRO días a la semana y durante dos horas diarias, excepto los meses de julio y agosto.
- b) Atender las demandas de los vecinos y facilitarles cualquier información que les sea solicitada
- c) Incorporar de forma visible, en la fachada, o en su defecto, en la entrada del local, la reproducción del logotipo del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra en la forma establecida en el Manual de Identidad Corporativa.

El incumplimiento de cualquiera de estos apartados podrá dar lugar a instar el reintegro de la totalidad de la subvención.

### **Base 15. Pago de las subvenciones.**

El pago de la subvención, con justificación diferida, se efectuará en un solo plazo por la cantidad concedida, mediante transferencia bancaria, debiendo el beneficiario comunicar el código completo de la cuenta bancaria donde desea que le sean abonadas.

### **Base 16. Justificación de las subvenciones.**

- a) Las justificaciones de los gastos incluidos en el contrato de alquiler habrán de realizarse mediante cuenta justificativa simplificada a tenor del artículo 75 del Reglamento de la Ley de. Esta documentación deberá ser dirigida a la Delegación



de Participación Ciudadana antes del 30 de enero del ejercicio siguiente al de su concesión.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de requerir cualquier tipo de documento al objeto de verificar la subvención concedida.

b) El órgano concedente podrá comprobar, seleccionando aleatoriamente un determinado número de expedientes, los justificantes que estime oportunos para obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. Además podrán ser revisados minuciosamente las justificaciones de las entidades sobre las que, previo informe, existan dudas razonables de una inadecuada aplicación de la subvención recibida. Todo ello sin perjuicio de las competencias de la Intervención del Ayuntamiento en cuanto al control financiero de las subvenciones.

#### **Base 17. Normativa complementaria.**

En todo lo no especificado en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el R. Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley y en la Ordenanza Municipal para la Concesión de Subvenciones.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

Se aprueba la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2010, en régimen de concurrencia competitiva, que se regirán por las presentes Bases reguladoras

Para dicho ejercicio se dispondrá de un crédito máximo de 30.000 €, con cargo a la partida 50100.4631.48901.01

## PROPUESTA

Primero.—Imponer a don Eduardo Martínez Sánchez, con NIF 28.673.694-P, una multa de 600 euros (seiscientos euros), en concepto de segunda multa coercitiva, por incumplir el acuerdo de Comisión Ejecutiva de fecha 12 de noviembre de 2008, en el que se le ordenó la inmediata suspensión del uso de la instalación de veladores existentes sin licencia en la avenida Las Ciencias número 20 «Mesón Eduardo».

Segundo.—Requerir el pago de la precitada cantidad a don Eduardo Martínez Sánchez, en calidad de responsable, dentro del plazo voluntario previsto en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, para el abono de las deudas tributarias.

Tercero.—Notificar lo acordado al interesado.

Cuarto.—Facultar al Sr. Gerente para la ejecución de los presentes acuerdos.»

Conforme a lo dispuesto en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el pago en período voluntario debe realizarse en los siguientes plazos:

- Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.
- Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si no hubiese satisfecho el importe en los plazos legalmente señalados, se iniciará automáticamente el período ejecutivo, que producirá el devengo de los siguientes recargos incompatibles entre sí:

1. Recargo ejecutivo del 5%, que se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. Cuando resulte exigible este recargo, no se exigirán intereses de demora.
2. Recargo de apremio reducido del 10%, que será aplicado cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo de ingreso previsto en el artículo 62.5 de la Ley General Tributaria para las deudas apremiadas. Cuando resulte exigible este recargo, no se exigirán intereses de demora.
3. Recargo de apremio ordinario del 20%, que será aplicable cuando no concurren las circunstancias referidas en los puntos 1 y 2 anteriores. Este último recargo es compatible con el devengo de intereses de demora a partir de la finalización del plazo voluntario de ingreso.

## MODO DE PAGO

El pago de la deuda podrá realizarse a través de las entidades colaboradoras Cajasol y BBVA con el presente documento cobratorio. Podrá obtener información sobre los pagos en el teléfono 954.48.02.45.

## RECURSOS

Contra el presente acuerdo, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, a partir de la recepción de esta notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y ss. de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. A tal efecto, se estimará que la Resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno agota la vía administrativa, quedando abierta la vía jurisdiccional. Igualmente queda expedita esta vía, en caso de que transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada, no se notifique resolución expresa, entendiéndose por consiguiente desestimado aquel, conforme especifica el artículo 117 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos. Sevilla a 13 de enero de 2010.—El Secretario de la Gerencia P.D. La Jefa del Servicio de Disciplina Urbanística, Amparo Guerrero Núñez.»

Destinatario: Eduardo Martínez Sánchez.

Avenida Las Ciencias número 20, 2.º B, (Sevilla).

En Sevilla a 25 de marzo de 2010.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

8W-4805

## ALCALÁ DE GUADAÍRA

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 18 de marzo de 2010, acordó aprobar las bases y la convocatoria de subvenciones 2010, para las entidades vecinales de Alcalá de Guadaíra, con el texto que a continuación se indica.

Alcalá de Guadaíra a 31 de marzo de 2010.—El Secretario General, Fernando Manuel Gómez Rincón.

## BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA ACTIVIDADES DE LAS ASOCIACIONES VECINALES

## Base 1. Objeto.

Las presentes Bases tienen por objeto la regulación de la concesión de subvenciones por parte de la Delegación de Participación Ciudadana, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades a las entidades vecinales.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de las mismas, aquellas otras subvenciones que sean reguladas por bases específicas.

## Base 2. Objetivos.

Los objetivos generales a conseguir con la presente convocatoria son:

- A) Fomentar el asociacionismo como vía de participación social.
- B) Potenciar los servicios, programas y actividades que las entidades vecinales puedan hacer en beneficio de la ciudadanía.

## Base 3. Solicitantes.

Las subvenciones previstas en las presentes bases podrán solicitarlas las entidades vecinales que reúnan los requisitos previstos en el art. 3 de la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones y en concreto, que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas con un año de antelación al de la solicitud de subvención.

## Base 4. Financiación.

La concesión de estas subvenciones estará limitada al crédito disponible en la correspondiente partida, según la naturaleza de las acciones a subvencionar y según se indique en la respectiva convocatoria.

## Base 5. Solicitudes y documentación a presentar.

Los solicitantes deberán aportar los siguientes documentos:

Con carácter general:

- a) Datos de la entidad y cuenta bancaria a la que deba transferirse el importe de la subvención a nombre de la entidad preceptora
- b) Declaración del representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las mismas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad.
- c) Declaración responsable de no ser deudora de la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento o haber obtenido su aplazamiento.

Con carácter específico:

— Modelo de Instancia-solicitud, que incluye declaración responsable expresa de no concurrencia de otras subvenciones.

— Proyecto o actividad a realizar según modelo que se acompaña

**Base 6. Lugar de presentación.**

La presentación de solicitudes y documentación complementaria podrá realizarse en la Oficina de Atención Ciudadana (OAC) ubicada en el Ayuntamiento o en cualquiera de los Registros existentes en las oficinas de los Distritos Municipales, sin perjuicio de cualquiera de las modalidades previstas en la legislación administrativa común.

**Base 7. Plazo.**

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

A la convocatoria se le dará la adecuada publicidad en los medios locales y se expondrá en el tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la web corporativa.

**Base 8. Instrucción y resolución.**

Las solicitudes serán resueltas por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Participación que será quien instruya el procedimiento.

**Base 9. Procedimiento de concesión.**

1. Una vez recibida la solicitud de subvención, el centro gestor competente en la materia objeto de subvención, la Delegación de Participación, instruirá el correspondiente expediente

2. Si la solicitud no reuniese los requisitos previstos en ellas, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo de 10 días indicándosele que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución al respecto.

3. El órgano instructor realizará una evaluación de las solicitudes, conforme a los criterios establecidos en estas bases.

4. Una vez evaluadas las solicitudes, la comisión de valoración emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

5. El órgano instructor, emitirá propuesta de resolución que elevará a la Junta de Gobierno Local.

**Base 10. Criterios de valoración.**

Se concederán 200 euros linealmente a cada asociación solicitante de la subvención para gastos de mantenimiento.

El resto de la cuantía deducido de lo anterior se asignará según los criterios que se exponen a continuación:

- Mayor número de proyectos presentados.
- Mayor duración del proyecto.
- Mayor trascendencia social del proyecto.
- Mayor aportación económica de la Asociación y socios a la actividad o proyecto.

Cada apartado se puntuará de 0 a 10 puntos, obteniendo un máximo de 40 puntos. Una vez sumada y realizada la media de la puntuación obtenida de los apartados, obtendremos la puntuación global de cada asociación. El importe de la subvención a conceder a cada una de ellas será directamente proporcional a los puntos obtenidos.

**Base 11. Composición de las Comisión de Valoración.**

Las Comisión de Valoración, como órgano colegiado, estará compuesta por el Tte-Alcalde Jefe del Área de Ciudadanía y Participación, como Presidente, la concejal de Participación Ciudadana, dos concejales del Equipo de Gobierno y uno por cada grupo de la oposición. Podrán asistir como asesores, con voz pero sin voto, técnicos de los servicios municipales implicados y un representante de la Federación de Asociaciones Vecinales «Aiguadaira». Asistirá como Secretario el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

**Base 12. Resolución.**

Las solicitudes serán resueltas por la Junta de Gobierno Local en el plazo máximo de tres meses desde su presentación y, en todo caso, dentro del año en el que se solicitaron. Dicha Resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Todas las solicitudes habrán de ser resueltas expresamente, motivándose su concesión o denegación.

**Base 13. Pago de las subvenciones.**

El pago de la subvención se efectuará en dos plazos de 50 % y 50 % respectivamente, de la cantidad concedida, mediante cheque o transferencia bancaria, debiendo el beneficiario comunicar el código completo de la cuenta bancaria donde desee que le sean abonadas.

Con carácter general, el primer plazo se abonará tras la resolución de concesión, con carácter anticipado y justificación diferida. Para el abono de la segunda mitad, será preceptivo un informe del técnico municipal referente en el sentido de que en función del grado de desarrollo de la actividad procede materializar el segundo pago.

No obstante si la subvención concedida es de importe inferior a 5.000 euros se materializará con un pago único anticipado, tras la resolución de concesión, con justificación diferida.

Con independencia de su importe, si las actividades o proyectos objeto de subvención se hubiesen realizado antes del pago de la misma, y previa justificación de los gastos en la forma prevista en la base siguiente, se abonará en un solo pago la totalidad de lo concedido.

**Base 14. Gastos subvencionables.**

1) Serán gastos subvencionables aquellos gastos que sean necesarios para el desarrollo de las actividades de la entidad que estén directamente relacionados con el objeto de la presente convocatoria, entre otros:

a) Gastos vinculados directamente a las actividades organizadas por la entidad, tales como excursiones, talleres, cursos de formación, fiestas, concursos, etc.

b) Gastos de transportes: Hasta un máximo de dos viajes siempre que sean de carácter cultural y no coincidan con la Feria de Alcalá ni con las fechas de celebración del Día de Andalucía. El importe máximo a subvencionar por cada viaje será de 350 euros.

c) Gastos de material de oficina no inventariable.

d) Gastos de publicidad y propaganda.

2) No son gastos subvencionables:

a) Los relativos a la adquisición de mobiliario, equipamiento informático o similares

b) El material de oficina, herramientas o cualquier otro cuyo tiempo de vida útil sea superior al año.

c) Quedan expresamente excluidos los gastos de personal en concepto de salario o gratificación a monitores u otros profesionales.

3) Hasta un máximo de 200 euros de la cantidad subvencionada se podrá imputar a gastos corrientes de funcionamiento de la entidad y no directamente relacionados con la actividad.

**Base 15. Justificación de las subvenciones.**

a) La justificación se realizará con carácter diferido y según la modalidad de cuenta justificativa simplificada en virtud de lo previsto en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En este sentido, cada entidad habrá de presentar la siguiente documentación:

— MEMORIA DE ACTUACIÓN, que reflejará las actividades realizadas y los resultados obtenidos

— RELACIÓN DE GASTOS, según el modelo que se facilitará, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago

— Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia

— En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

Esta documentación deberá ser dirigida a la Delegación de Participación Ciudadana antes del 30 de enero del ejercicio siguiente al de su concesión.

b) El órgano concedente podrá comprobar, seleccionando aleatoriamente un determinado número de expedientes, los justificantes que estime oportunos para obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. Además podrán ser revisados minuciosamente las justificaciones de las entidades sobre las que, previo informe, existan dudas razonables de una inadecuada aplicación de la subvención recibida. Todo ello sin perjuicio de las competencias de la Intervención del Ayuntamiento en cuanto al control financiero de las subvenciones.

#### Base 16. Obligaciones específicas de los beneficiarios.

El beneficiario de la subvención asumirá las obligaciones previstas en la legislación específica en materia de subvenciones, en concreto en el artículo 4 de la Ordenanza Municipal y especialmente:

- a.) Someterse a comprobaciones e inspecciones o seguimiento por parte del Ayuntamiento.
- b.) Dar cumplimiento al objeto de la subvención.
- c.) Divulgar que la actividad en cuestión ha sido patrocinada por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, utilizando para ello lo previsto en la imagen corporativa municipal. En este sentido, se incorporará de forma visible en el exterior o, en su defecto, en la entrada del local, la reproducción del logotipo del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra en la forma establecida en el Manual de Identidad Corporativa y siguiendo las instrucciones que se indiquen por la Delegación de Participación Ciudadana.
- d.) Comunicar la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad.
- e.) Poner en conocimiento de los servicios que hagan el seguimiento de la subvención cualquier alteración de las condiciones que sirvieron de base para su concesión.
- f.) Entregar, al menos, memoria y cuenta justificativa de gastos según lo previsto en estas Bases.
- g.) Disponer de la documentación contable exigida por las disposiciones aplicables a cada beneficiario.
- h.) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un plazo de al menos cinco años.

#### Base 17. Legislación complementaria y supletoria.

En todo lo no especificado en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Concesión de Subvenciones y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se aprueba la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2010, en régimen de concurrencia competitiva, que se registrarán por las presentes Bases reguladoras.

Para dicho ejercicio se dispondrá de un crédito máximo de 48.400 euros, con cargo a la partida 50100.4631.48901.00.

Para años posteriores se publicará la correspondiente convocatoria a tenor de lo previsto en el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones.

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 18 de marzo de 2010, acordó aprobar las bases y la convocatoria de subvenciones 2010, para las entidades vecinales de Alcalá de Guadaíra, con el texto que a continuación se indica.

Alcalá de Guadaíra a 31 de marzo de 2010.—El Secretario General, Fernando Manuel Gómez Rincón.

#### BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR LA DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A LAS ASOCIACIONES VECINALES PARA ALQUILERES DE LOCALES

##### Base 1. Objeto.

Es objeto de las presentes bases la regulación de concesión de subvenciones que anualmente concede la Delegación de Participación Ciudadana para alquileres de locales, en régimen de concurrencia competitiva.

##### Base 2. Objetivo.

El objetivo a conseguir con estas subvenciones es ayudar a las entidades vecinales en la financiación de los gastos de alquiler que se devenguen anualmente, con el objetivo de que dispongan de una sede para el desarrollo de sus fines sociales.

##### Base 3. Solicitantes.

Las subvenciones previstas en las presentes bases podrán solicitarlas las entidades vecinales que reúnan los requisitos previstos en el art. 3 de la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones y en concreto, que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas con un año de antelación al de la solicitud de subvención y de conformidad con las presentes bases.

##### Base 4. Solicitudes y documentación a presentar.

Los solicitantes deberán aportar los siguientes documentos:

Con carácter general:

- a) Datos de la entidad y cuenta bancaria a la que deba transferirse el importe de la subvención a nombre de la entidad preceptora
- b) Declaración del representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las misma y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad.
- c) Declaración responsable de no ser deudora de la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento o haber obtenido su aplazamiento.

Con carácter específico:

— Modelo de Instancia-solicitud, que incluye declaración responsable expresa de no concurrencia de otras subvenciones

— Copia compulsada del contrato de alquiler

##### Base 5. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes y documentación complementaria podrá realizarse en la Oficina de Atención Ciudadana (OAC) ubicada en el Ayuntamiento o en cualquiera de los Registros existentes en las oficinas de los Distritos Municipales, sin perjuicio de cualquiera de las modalidades previstas en la legislación administrativa común.

##### Base 6. Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

A la convocatoria se le dará la adecuada publicidad en los medios locales y se expondrá en el tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la web corporativa.

##### Base 7. Financiación.

La concesión de estas subvenciones estará limitada al crédito disponible anualmente en la correspondiente partida y según se indique en la respectiva convocatoria.

##### Base 8. Naturaleza de los gastos a subvencionar.

Se concederán ayudas para el alquiler del local y otros gastos incluidos en el contrato de alquiler

##### Base 9. Instrucción y resolución.

Las solicitudes serán resueltas por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Participación que será quien instruya el procedimiento.

**Base 10. Procedimiento de concesión.**

1. Una vez recibida la solicitud de subvención, el centro gestor competente en la materia objeto de subvención, la Delegación de Participación, instruirá el correspondiente expediente.

2. Si la solicitud no reuniese los requisitos previstos en ellas, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo de 10 días indicándosele que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución al respecto.

3. El órgano instructor realizará una evaluación de las solicitudes, conforme a los criterios establecidos en estas bases.

4. Una vez evaluadas las solicitudes, la comisión de valoración emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

5. El órgano instructor, emitirá propuesta de resolución que elevará a la Junta de Gobierno Local

**Base 11. De la valoración.**

Teniendo en cuenta las solicitudes presentadas y el crédito habilitado, el importe de la subvención se repartirá entre las Asociaciones Vecinales solicitantes de la subvención. En caso de no existir crédito suficiente, la cantidad disponible se repartirá proporcionalmente a la cantidad demandada por las asociaciones. En ningún caso la subvención podrá ser superior a los gastos que pretende financiar.

**Base 12. Composición de las Comisión de Valoración.**

Las Comisión de Valoración, como órganos colegiados, estarán compuestas por el Tte.-Alcalde Jefe del Área de Ciudadanía y Participación, como Presidente, la concejal de Participación Ciudadana, dos concejales del Equipo de Gobierno y uno por cada grupo de la oposición. Podrán asistir como asesores, con voz pero sin voto, técnicos de los servicios municipales implicados y un representante de la Federación de Asociaciones Vecinales «Alguadaira». Asistirá como Secretario el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

**Base 13. Resolución.**

Las solicitudes serán resueltas por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación correspondiente en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y, en todo caso, dentro del año en el que se solicitaron. Dicha Resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Todas las solicitudes habrán de ser resueltas expresamente, motivándose su concesión o denegación.

**Base 14. Obligaciones específicas de los beneficiarios.**

El beneficiario de la subvención asumirá las obligaciones previstas en la legislación específica en materia de subvenciones, en concreto en el artículo 4 de la Ordenanza Municipal y especialmente:

a) Comprometerse a tener abierto el local al público, al menos cuatro días a la semana y durante dos horas diarias, excepto los meses de julio y agosto.

b) Atender las demandas de los vecinos y facilitarles cualquier información que les sea solicitada

c) Incorporar de forma visible, en la fachada, o en su defecto, en la entrada del local, la reproducción del logotipo del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra en la forma establecida en el Manual de Identidad Corporativa.

El incumplimiento de cualquiera de estos apartados podrá dar lugar a instar el reintegro de la totalidad de la subvención.

**Base 15. Pago de las subvenciones.**

El pago de la subvención, con justificación diferida, se efectuará en un solo plazo por la cantidad concedida, mediante transferencia bancaria, debiendo el beneficiario comunicar el código completo de la cuenta bancaria donde desea que le sean abonadas.

**Base 16. Justificación de las subvenciones.**

a) Las justificaciones de los gastos incluidos en el contrato de alquiler habrán de realizarse mediante cuenta justificativa simplificada a tenor del artículo 75 del Reglamento de la

Ley de. Esta documentación deberá ser dirigida a la Delegación de Participación Ciudadana antes del 30 de enero del ejercicio siguiente al de su concesión.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de requerir cualquier tipo de documento al objeto de verificar la subvención concedida.

b) El órgano concedente podrá comprobar, seleccionando aleatoriamente un determinado número de expedientes, los justificantes que estime oportunos para obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. Además podrán ser revisados minuciosamente las justificaciones de la entidades sobre las que, previo informe, existan dudas razonables de una inadecuada aplicación de la subvención recibida. Todo ello sin perjuicio de las competencias de la Intervención del Ayuntamiento en cuanto al control financiero de las subvenciones.

**Base 17. Normativa complementaria.**

En todo lo no especificado en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el R. Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley y en la Ordenanza Municipal para la Concesión de Subvenciones.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL**

Se aprueba la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2010, en régimen de concurrencia competitiva, que se regirán por las presentes Bases reguladoras

Para dicho ejercicio se dispondrá de un crédito máximo de 30.000 euros, con cargo a la partida 50100.4631.48901.01.

11W-4952

**ALCALÁ DE GUADAÍRA**

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 18 de marzo de 2010, ha aprobado definitivamente el Estudio de Detalle para nueva localización de suelo dotacional público en zona El Polvorón APA6- y APA-19 (expte. 000006/2009-URED), promovido por este Ayuntamiento conforme al documento de fecha 10 de noviembre de 2009, redactado por la Arquitecta Municipal, el cual ha quedado inscrito y depositado en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el número 3/2010.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Alcalá de Guadaíra a 31 de marzo de 2010.—El Secretario General, Fernando Manuel Gómez Rincón.

11W-5345

**ALCALÁ DE GUADAÍRA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285/1992, de 27 de noviembre), por medio del presente anuncio se practica a don Antonio García Cerquera, la notificación de la resolución que a continuación se transcribe, al ignorarse el lugar de la notificación